AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2.020

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)

AUSENTES

DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
D. PEDRO MIGUEL GEA LINARES (PSOE)
DÑA. LAURA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (PSOE)
(los cuatro excusan su ausencia)

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las doce horas del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

De conformidad con los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la necesidad de aprobar una serie de Expedientes Administrativos que afectan al interés público y general del Municipio de Cantoria así como al funcionamiento interno de propio Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 28 de octubre de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por mayoría simple.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2.020.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 13 de octubre de 2.020 distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

No produciéndose objeciones, por la Presidencia se somete el Punto a votación, resultando aprobada el Acta por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 09/2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante Providencia de la Alcaldía la iniciación de un Expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Con fecha 15 de octubre de 2.020, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Con fecha 15 de octubre de 2.020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 15 de octubre de 2020, se emitió Informe de Intervención por el que se informó Favorablemente la Propuesta de la Alcaldía y con fecha 15 de octubre de 2.020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 15 de octubre de 2.020, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	**Económ.**				
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	70.000,00	64.900,00	134.900,00
1532	21000	Rep. Vías Pb. y Otras Obras Municipales	398.867,75	37.607,00	436.474,75
161	22699	Gastos Potabilización Agua	300.000,00	70.000,00	370.000,00
920	23301	Indemnizaciones	500,00	6.251,00	6.751,00
		TOTAL	**769.367,75**	**178.758,00**	**947.625,75**

SEGUNDO.- Exponer este Expediente al público mediante Anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cantoria, a 16 de octubre de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Acabada la lectura del Dictamen, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría simple.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Vista la Providencia de esta Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 2.020, solicitando Informe al Secretario Municipal, en relación a la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos.

Considerando el Informe de Secretaría, de fecha 5 de octubre de 2.020, en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos, que a su vez fue aprobada por Acuerdo de Pleno, de fecha 25 de octubre de 2.011 y elevada a definitiva mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 008 de fecha 13 de enero de 2.012.

Considerando el Proyecto de Modificación de la Ordenanza, entregado en fecha 5 de octubre de 2.020.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, obrante en el Expediente, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos, con la redacción que se recoge a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 1. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales domésticos para hacerla compatible con la higiene, salud pública, tranquilidad y seguridad de personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los animales.

Esta Ordenanza se aplicará, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas, sanidad animal, animales potencialmente peligrosos y transporte de animales.

Artículo 2. ÓRGANOS COMPETENTES

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Son Órganos Municipales competentes en las materias reguladas en la presente Ordenanza Municipal:

- La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.
- El Pleno de la Corporación.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal será de aplicación en el Término Municipal de Cantoria.

Artículo 4. DEFINICIONES

Animales de compañía o domésticos: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

Artículo 5. OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS Y POSEEDORES

El propietario y/o poseedor de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio y suministrarle la atención y asistencia veterinaria necesaria.
- Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a que pertenezca.
- Facilitarle la alimentación suficiente y necesaria para el normal desarrollo.
- Cuidar y proteger el animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que le puedan causar otros animales o personas.
- Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños o molestias.
- Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- No abandonar al animal. En este supuesto, por el veterinario se supervisará el chip, caso de tenerlo, y se procederá a la denuncia del propietario, repercutiendo los gastos de la clínica veterinaria o protectora de animales en el propietario.
- Realizar la inscripción del animal en los registros que en cada caso corresponda según lo dispuesto en la normativa vigente.
- Recoger las defecaciones del animal en las vías y espacios públicos.

Artículo 6. ESTANCIA EN VIVIENDAS Y OTROS RECINTOS PRIVADOS

La tenencia de animales de compañía en viviendas y recintos privados estará condicionada a que el alojamiento reúna las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, tanto para el propio animal como para las personas que convivan con ellos y para los vecinos, sin que puedan en ningún caso, constituir peligro o molestias para las personas.

Entre las 22:00 horas y las 8:00 horas se prohíbe mantener los animales en patios, terrazas, solares u otros espacios abiertos, que causen molestias o perturben el descanso de los vecinos.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

La Alcaldía-Presidencia, bien de oficio o por denuncia, decidirá lo que proceda, en cada caso, según los Informes Técnicos competentes así como de la Policía Local, como consecuencia de las averiguaciones practicadas.

Cuando a la vista de lo actuado resulte que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o recinto privados por seguridad, salubridad o perturbación de la tranquilidad y descanso de los vecinos se requerirá al propietario para el desalojo, y si no lo hiciera voluntariamente, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno, con imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención municipal serán repercutidos en el propietario o propietarios de la vivienda.

Artículo 7. CONTROL SANITARIO

Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos a control y seguimiento. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

Artículo 8. AGRESIONES DE ANIMALES

Las personas que hayan sido mordidas por un animal darán inmediatamente cuenta a los servicios sanitarios y/o al Ayuntamiento a fin de que puedan ser sometidas al tratamiento si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal.

Los propietarios de animales que hayan mordido o agredido a personas están obligados a facilitar los datos del animal a la persona agredida, sus representantes legales y a las autoridades que lo soliciten.

En el caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño desconocido, la persona agredida y el servicio municipal correspondiente, colaborarán para proceder a la captura del animal.

Artículo 9. ABANDONO O CESIÓN

Los propietarios de animales que no deseen continuar poseyéndolos deberán comunicarlo a la Autoridad Municipal que gestionará su recogida. El incumplimiento de esta obligación será sancionable.

Artículo 10. NORMAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Los animales podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes y otros animales.

Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberá circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad.

Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Artículo 11. IDENTIFICACIÓN

Los perros, así como cualquier otro animal de compañía, que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante microchips, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las normas procedimentales autonómicas vigentes recogidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 13. INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) No denunciar la pérdida del animal.
b) No evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzca daños a bienes ajenos.
c) La no obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada cado, para estar en posesión del animal de que se trate.
d) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
e) El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.
f) Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos y la no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías y espacios públicos.
g) El abandono de animales muertos de cualquier especie en espacios públicos.
h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente entre las 22'00 horas hasta las 8'00 horas.
i) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor, sufrimiento o lesiones no invalidantes.
b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable.
d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
e) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

f) Asistencia a peleas con animales.
g) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
h) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
i) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
j) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sigo declarado por resolución firme.
k) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
l) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
m) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y no esté tipificada como infracción muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
b) El abandono de animales
c) Practicar mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
g) La organización de peleas, con y entre animales.
h) La cesión, por cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas entre animales.
i) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
j) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Artículo 14. SANCIONES

Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- De 75 hasta 500 euros las infracciones leves
- De 501 hasta 2.000 euros las graves
- De 2.001 hasta 30.000 euros las muy graves

Artículo 15. COMPETENCIA SANCIONADORA

Serán competentes para imponer las sanciones previstas en los apartados anteriores:

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

a) La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

b) La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

Artículo 16. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

La graduación de las sanciones se hará conforme a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción
b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
c) La importancia del daño causado al animal.
d) La reiteración en la comisión de infracciones.

Artículo 17. INFRACCIONES Y SANCIONES

Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria u órgano en quien delegue expresamente teniendo en cuenta su graduación, circunstancias tales como el peligro para la Salud Pública, falta de colaboración ciudadana, el desprecio a las normas elementales de convivencia u otras que puedan determinar la menor o mayor gravedad de aquellas. Cuando, por la naturaleza de la infracción, se sospeche de la comisión de un delito, se pondrá en conocimiento del Juzgado de Instrucción de Huércal Overa o Juzgados de Almería.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación:

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien expresamente delegue para dictar cuantas órdenes y disposiciones resulten necesarias para la interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

SEGUNDO.- Someter dicha Modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Modificación de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, a 6 de octubre de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría simple.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

"DICTAMEN

Considerando que con fecha 6 de octubre de 2.020, previa Providencia de la Alcaldía, se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil de Cantoria.

Considerando que con fecha 7 de octubre de 2.020, se emitió Informe Técnico-Económico.

Considerando que con fecha 19 de octubre de 2.020, fue entregado el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal elaborado por los Servicios Jurídicos.

A la vista de cuanto antecede en el Expediente tramitado, dado que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil de Cantoria, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE CANTORIA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio público de Escuela Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la utilización de los servicios de Aula Matinal y Atención Socioeducativa, sin comedor, que presta la Escuela Infantil de Cantoria, de Titularidad Municipal, y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible, quedando obligadas al abono del precio público correspondiente los padres, tutores o representantes legales del menor.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad. El período impositivo coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo, por el órgano competente.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente Tarifa y se actualizará anualmente conforme a los acuerdos que pudiera adoptar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y realizados posteriormente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, actualizando dichas tarifas:

- Servicio de Aula Matinal y Atención Socioeducativa Sin Servicio de Comedor: 140 €/mes.

Las familias no subvencionadas deberán abonar el 100 % de la tarifa referenciada.

ARTÍCULO 6. REDUCCIONES

Sobre el precio estipulado en el artículo anterior, se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los siguientes criterios:

Familias con Subvención del 100 %	Cuota Tributaria: 0 €
Familias con Subvención del 75 %	Cuota Tributaria: 35 €
Familias con Subvención del 50 %	Cuota Tributaria: 70 €
Familias con Subvención del 25 %	Cuota Tributaria: 105 €

Los precios de los servicios de atención socioeducativa y de aula matinal, así como las bonificaciones o reducciones que se dispongan, serán establecidas para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y se especificarán en la correspondiente adenda anual al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, y posteriormente en la correspondiente Ordenanza Fiscal, para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil de Cantoria.

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras y sin perjuicio del régimen de bonificaciones legalmente previsto, los servicios prestados a los niños y niñas serán financiados por los padres, madres o personas que ejerzan su tutela, mediante el abono de los precios fijados a tal efecto.

El centro se compromete a comunicar a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso. En el recibo mensual que se expida por el centro a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, se indicarán estas cuotas, debiendo quedar una copia del mismo en la documentación del alumno o alumna.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

Las personas obligadas al pago, efectuarán el pago de los precios en las entidades bancarias colaboradoras en las fechas que se indiquen al efecto por los responsables de la Escuela Infantil de Cantoria, mediante presentación del correspondiente recibo.

Las deudas por esta Tasa serán exigibles por el procedimiento de apremio.

En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a calificación de las infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación de la Consejería de Educación reguladora de las Escuelas Infantiles y Convenios de Colaboración firmados entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil de Cantoria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación para las liquidaciones de las tasas para el curso 2.021-2.022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cantoria, a 19 de octubre de 2.020
LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

SEGUNDO.- Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Cantoria, a 19 de octubre de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Acabada la lectura del Dictamen, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

6.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2.020, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA BOMBEO LA HOYA EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA EN LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Visto que en Sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2.020, se adoptó el Acuerdo cuya trascripción es la siguiente:

Con fecha 17 de junio de 2017 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Asimismo, se han publicado dos Reales Decretos que complementan la convocatoria: el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, ampliando su presupuesto y vigencia; y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales para la aprobación de proyectos de inversión en el ámbito de la economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Estableciéndose dentro de las actuaciones elegibles, el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables en las infraestructuras y servicios públicos, mediante el apoyo de aquellas actuaciones que lleven asociadas instalaciones solares fotovoltaicas destinadas al autoconsumo eléctrico tanto conectadas a red como aisladas, de titularidad de la entidad local.

Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020, siendo la tasa de cofinanciación aplicables para la Comunidad Autónoma de Andalucía del 80%.

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Una vez estudiada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, ***ACUERDA:***

PRIMERO.- *Prestar aprobación para la participación del Ayuntamiento de Cantoria en la concesión directa de proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; en los términos y según procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017 (BOE núm.- 144 de 17 de junio de 2017), Real Decreto 1516/2018 (BOE núm.- 314 de 29 de diciembre de 2018) y Real Decreto 316/2019 (BOE núm.- 103 de 30 de abril de 2019); cuyo procedimiento y términos se aceptan expresamente por este acto.*

SEGUNDO.- *Prestar aprobación a la Memoria Descriptiva denominada "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA BOMBEO LA HOYA EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA", suscrita por D. David García Parra, Ingeniero Industrial núm. de colegiado 1326, de septiembre de 2020; dentro del programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; medida 15 "Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)".*

TERCERO.- *Prestar aprobación, en los términos de la Memoria Descriptiva aprobada por este acto a las actuaciones que componen el proyecto singular, por cuantía de 190.061,92€, en los términos expresamente detallados en el Apartado 3º de la Memoria relativo a:*

- *Instalación de módulos fotovoltaicos alcanzando una potencia nominal del generador fotovoltaico: 66.200 Wp.*
- *Instalación de inversor de 60 kW.*
- *Montaje sobre estructura fija en suelo.*
- *Sistemas de monitorización y de automatización.*
- *Protecciones, cableado y sistema de seguridad.*

Con estas actuaciones se permite la optimización del funcionamiento generándose un ahorro energético considerable.

Dichas actuaciones se aprueban en los términos establecidos en el apartado 3º de la Memoria aprobada, por una cuantía total de 190.061,92€, referido al importe total del proyecto singular presentado.

CUARTO.- *Aprobar el compromiso municipal de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto correspondiente a la Memoria Descriptiva de "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA BOMBEO LA HOYA EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA", suscrita por D. David García Parra, Ingeniero Industrial, por el importe total del proyecto, en cuantía de 190.061,92€, según solicitud de subvención a presentar.*

QUINTO.- *Comunicar al organismo competente que para las actuaciones cuya financiación por este acto se solicitan no ha sido obtenida ni solicitada subvención alguna.*

SEXTO.- *Remitir certificación del acuerdo adoptado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.*

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

SÉPTIMO.- *Someter el presente Acuerdo a ratificación del Pleno en la próxima Sesión que celebre.*

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2.020, de solicitud de Subvención para la instalación Fotovoltaica de Autoconsumo para Bombeo La Hoya en el Municipio de Cantoria, en la Línea de Ayudas a Proyectos Singulares de las Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEGUNDO.- Remitir Certificado de este Acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al objeto de unir al Expediente remitido.

Cantoria, a 28 de octubre de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría simple.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL TERCER TRIMESTRE DE 2.020, ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por el Sr. Secretario-Interventor se da traslado a esta Alcaldía del Informe del Tercer Trimestre de 2.020, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Cantoria, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes.

El Informe trimestral contiene los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

a. Ratio Operaciones Pagadas.
b. Importe Pagos Realizados.
c. Ratio Operaciones Pendientes.
d. Importe Pagos Pendientes.
e. PMP.

En vista de todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, sin perjuicio de haberlo presentado ya a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y de la Comunidad Autónoma, se presenta al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento y consideración.

Cantoria, a 28 de octubre de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Seguidamente, autorizado por la Presidencia, el Secretario Municipal explica brevemente el contenido del Informe de la Intervención Municipal, cuyos datos son los siguientes:

TECER TRIMESTRE 2.020
- Ratio Operaciones Pagadas: 6,47
- Importe Pagos Realizados: 297.347,42 €
- Ratio Operaciones Pendientes: 14,89
- Importe Pagos Pendientes: 10.907,12 €
- PMP: 6,77

Dado cuenta del Informe de la Intervención Municipal por Secretaría, se deja constancia por la misma a los miembros de la Corporación, previa autorización de la Sra. Alcaldesa, que estamos dentro de lo que marca la Ley, dándose, por tanto, cumplimiento al Período Medio de Pago a los Proveedores.

Por tanto, la Corporación toma razón y queda enterada del Informe de la Intervención Municipal relativo al Tercer Trimestre de 2.020".

Tras la exposición de los datos por el Secretario Municipal, la Primera Edil se enorgullece de tener el periodo medio de pago en menos de 7 días, siendo el primer o segundo pueblo de Andalucía con un periodo de pago tan bajo y tan rápido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las doce horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.	
LA ALCALDESA,	EL SECRETARIO,
Fdo. Purificación Sánchez Aránega	Fdo. Pedro Rumí Palmero

Código Seguro De Verificación	W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:24:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	16/11/2020 11:23:17
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1NRSdlaprkN7/nTaSUxdQ==		